



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a 28 de Mayo de 2021, en la Casa Consistorial, siendo las 17,00 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria, reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24-04-2021

Se aprueba el acta de la Sesión anterior

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. ██████████ una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo ██████████ matrícula ██████████ al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2022.

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el art. 74-4 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales y la modificación de la ordenanza reguladora del IBI de Urbana aprobada en Pleno el día 22 de abril de 2006, y una vez examinada la documentación presentada, y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D^a. ██████████ con DNI n^o ██████████, una bonificación del 25% del IBI de Urbana del inmueble situado en la C/ ██████████, de El Vellón (Madrid). La presente bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos:

- a) El bien inmueble se constituye como vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 2.500 €/mes.

c) Ostenten la Condición de Familia numerosa

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, según lo establecido en el art. 74-4 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales y la modificación de la ordenanza reguladora del IBI de Urbana aprobada en Pleno el día 22 de abril de 2006, y una vez examinada la documentación presentada, y cumpliendo esta los requisitos establecidos, conceder a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], una bonificación del 25% del IBI de Urbana del inmueble situado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid). La presente bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos:

a) El bien inmueble se constituye como vivienda habitual del sujeto pasivo.

b) Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 2.500 €/mes.

c) Ostenten la Condición de Familia numerosa

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2022.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] y Arquitax Gestión SL licencia de Segregación en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto nº. Expte: [REDACTED]

El Ayuntamiento de El Vellón, consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas de una parcelación, tras solicitud de Licencia de Segregación de finca por parte de un particular, que aporta además de la hoja de solicitud, **PROYECTO DE SEGREGACIÓN**, redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED], compuesto de MEMORIA y 5 PLANOS.

Informe.

Consultadas las Normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Zonificación de las NNCC y SS, en el [REDACTED], **SECTOR DE ENSANCHE USOS ME1 SUBTIPO X**.

Las NNCC y SS no establecen para esta Ordenanza ni frente mínimo, ni superficie mínima, a efectos de parcelación.

El Cuadro General de Condiciones para este polígono, establece que la **EDIFICABILIDAD MÁXIMA ES DE 1,00 M2/M2 Y LA OCUPACIÓN MÁXIMA DEL 50%**.

- Según el proyecto de Segregación presentado, la **PARCELA MATRIZ de [REDACTED] m2** que cuenta con un solo acceso por la calle [REDACTED], se pretende segregar en [REDACTED] ([REDACTED] y [REDACTED], de 278,00 m2 y 315,00 m2, respectivamente), ambas con acceso desde la calle [REDACTED].

No existen edificaciones en la parcela inicial objeto de esta segregación.

- Ambas parcelas cuentan con frente a viario público, tal y como se exige en la LS 9/2.001 y dado que no se establecen para esta Ordenanza ni frente mínimo, ni superficie mínima, a efectos de parcelación, se concluye con que la parcelación presentada es acorde a normativa.

Por lo tanto, por todo lo anterior, **se informa favorablemente** al cumplimiento de la parcelación propuesta con la normativa urbanística de aplicación.

Finca Matriz: Titulares: D. [REDACTED] y Arquitax Gestión SL

Superficie: [REDACTED] m²

Linderos:

Frente, al sur con C/ [REDACTED]

Derecha, entrando, al este con [REDACTED], Calle [REDACTED]

Izquierda, oeste, con C/ [REDACTED] y [REDACTED], C/ [REDACTED]

Fondo, norte, M^a. [REDACTED] y [REDACTED], Calle [REDACTED], [REDACTED] y Calle [REDACTED], [REDACTED]

Fincas Resultantes:

Parcela1: Titular: D. [REDACTED]

Superficie: [REDACTED] m²

Linderos:

Derecha, entrando, al este con [REDACTED], Calle [REDACTED]

Izquierda, oeste, parcela segregada número [REDACTED]

Fondo, al norte, con parcela segregada número [REDACTED]

El acceso a la parcela se realiza directamente desde la C/ [REDACTED]

Parcela [REDACTED]: Titular: Arquitax Gestión SL

Superficie: [REDACTED] m²

Linderos:

Derecha, entrando, al este, parcela segregada número [REDACTED], con [REDACTED], Calle [REDACTED]

Izquierda, oeste, calle [REDACTED] y [REDACTED], C/ [REDACTED]

Fondo, norte, [REDACTED] y [REDACTED], Calle [REDACTED], [REDACTED], Calle [REDACTED], [REDACTED]

El acceso a la parcela se realiza directamente desde la C/ [REDACTED]

De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales La presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Se deberá abonar una tasa por importe de [REDACTED] €

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para cubrir con mortero llagas de muro de piedra de fachada en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto, nº expte: [REDACTED]

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Urbanismo, tras solicitud de Licencia de obras por parte de un particular. Se aporta presupuesto en la misma solicitud, de **400,00 €**. Tras solicitar aclaración al Ayuntamiento, dado que no existe edificación en la parcela, se aclara que la solicitud se refiere al muro de piedra de cerramiento del solar.

Informe.

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del **POLÍGONO ■**, **SECTOR ENSANCHE**, tipología de Usos ME1, subtipo X.
- La actuación se trata de obras de **MANTENIMIENTO** de un muro, **permitidas** por lo tanto, y además, dada su escasa complejidad, objeto de una **LICENCIA DE MENOR**.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de las obras pretendidas con la normativa urbanística de aplicación.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar ■ € en concepto de Tasa urbanística y ■ € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de ■ €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. ■ licencia de obra para picar fachada y dar monocapa, arreglar tejado (cambiar tablas y tejas rotas) en la C/ ■, ■ de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto, nº expte: ■

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Urbanismo, tras solicitud de obras por parte de un particular. Se aportan dos presupuesto como documentos independientes, uno por cada uno de los tipos de obras, con PEM total de **2.450 €** (1.200 + 1.250)

Informe.

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del **POLÍGONO ■**, **SECTOR CASCO ANTIGUO**, tipología de Usos MC2, subtipos X,Z
- **OBRAS EN FACHADA.**
Se recuerda que para la Ordenanza de **CASCO ANTIGUO**, en la que se encuentra la edificación, el **art. 3.1.4.** de las NNCC y SS, especifica que “en las fachadas y en las cubiertas se emplearan, formas, texturas y colores con gamas acordes con las soluciones existentes en los ambientes respectivos”

Por lo tanto, el Monocapa **deberá contar con acabado final , tonos blancos u ocre, acorde a los tradicionalmente usados en el casco urbano.**

Las obras son objeto de una **LICENCIA DE MENOR**, dada su escasa complejidad.

- **OBRAS EN CUBIERTA**

Se trata de **Obras de mantenimiento permitidas**, no pudiéndose cambiar ninguna correa o viga al haberse tramitado como una LICENCIA DE OBRA MENOR.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de las obras pretendidas con la normativa urbanística de aplicación, debiendo ser el acabado final del monocapa **con tonos blancos u ocre, acorde a los tradicionalmente usados en el casco urbano, y advirtiéndose que para las obras en cubierta, no se podrá cambiar ninguna correa o viga con este tipo de Licencia solicitada.**

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar ■ € en concepto de Tasa urbanística y ■ € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de ■ €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D^a. ■ licencia de obra para cerramiento de parcela en el polígono ■, parcela ■ del catastro de rústica de El Vellón de acuerdo con el informe favorable del arquitecto V-menor-14-21:

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe:

El Ayuntamiento de El Vellón, solicita informe a la Mancomunidad de Urbanismo, tras petición de información urbanística para estas dos parcelas de la dirección del encabezamiento.

Por un lado se solicita, que se especifique qué tipos de construcciones se pueden realizar, y por otro lado plantea la posibilidad de instalar una Casa de Madera o Pista de Pádel o Caseta de labranza o un DOMO GEODÉSICO, adjuntado una serie de fotografías de una construcción realizada con forma de cúpula, a base de una estructura espacial de nudos y barras.

Informe.

De lo anterior se deduce, que lo que se pretende es solicitar, por un lado, información urbanística de ambas parcelas, y además, concretar posteriormente si son posibles una serie de usos y construcciones.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa que ambas parcelas, se encuentran según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**.

El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

Se transcribe, por lo tanto, la normativa de aplicación para el **SUELO RÚSTICO** (art. 3.6.1. a 3.6.9 de las NNCC y SS, y su **Modificación Puntual posterior, del año 2.006**, que afecta en parte a esos parámetros de aplicación), sobre los USOS Y CONSTRUCCIONES que se pueden realizar en ambas parcelas:

○ Condiciones de Volumen

La edificabilidad máxima será de 0,2 metros cúbicos por metro cuadrado

○ Condiciones de uso

Se admiten las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras con exclusión de usos urbanos salvo las excepciones siguientes.

- a) Industrial. Se permitirán únicamente las instalaciones agrícolas, forestales, ganaderas, mineras o extractivas. Deberá procederse en este caso al adecuado tratamiento de residuos.
- b) Vivienda. Se permite el uso de vivienda en los siguientes casos:
 - Cuando con carácter unifamiliar se destine a usuarios de las instalaciones a las que se refiere el apartado a)
 - Cuando se trate de viviendas obligatorias conforme a la disposición adicional 3º de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre fincas mejorables y disposición final de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973

○ Condiciones de altura

Se permitirá la máxima de 2 plantas, salvo lo señalado en la Norma 3.6.7.b)

○ Distancias mínimas

Será para todas las edificaciones permitidas en un mínimo de 6 metros con el límite de las parcelas colindantes y de 10 metros con el camino público. Para las edificaciones destinadas a viviendas, de 500 mts, respecto del límite de los restantes sectores de los planos de zonificación, y de 150 mts, respecto a otras viviendas adscritas a distintas instalaciones agropecuarias o mineras.

○ Parcela mínima

A los solos efectos señalados en el título III del libro II de la Ley de reforma y Desarrollo agrario, será unidad mínima de cultivo de secano la de 2 hectáreas y de regadío la de 25 áreas.

○ Condiciones estéticas

Las edificaciones se construirán en todo su perímetro con los materiales apropiados a su carácter y destino y los cerramientos de las parcelas serán o preferentemente de piedra, setos verdes o, al menos, de elementos resistentes que no se deterioren por agentes atmosféricos.

A la vista de lo anterior sobre los 3 usos concretos sobre los que se solicita información, se informa que se podría construir una caseta de labranza (uso agrario) y también una casa de madera, con carácter unifamiliar y siempre y cuando se destine a usuarios de las instalación, agraria en este caso.

No se podría construir una pista de pádel pues no entraría dentro de los usos permitidos (art. 3.6.3. de las NNCC y SS), y con respecto a la manera de construcción a base de una estructura espacial con forma de cúpula, se informa que, en un principio el tipo de construcción y sus materiales, no parecen los más apropiados para la zona rústica del municipio en la que se encuentran.

Aun así, se informa que para cualquier Uso o construcción que se quiera realizar en este suelo, se deberá utilizar el procedimiento de **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** previsto en la Ley 9/2.001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre que esté previsto en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento urbanístico, según las condiciones de las Normas Complementarias y Subsidiarias, transcritas en este informe, no pudiendo el Ayuntamiento conceder Licencia hasta que no se encuentre calificada la parcela.

No se informa sobre posibles afecciones sectoriales que puedan existir sobre ambas parcelas, al no ser ésta una competencia municipal.

1.- El cercado debe ser construido de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética (art. 62.3.f de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre). A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm²

equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm y estará a ras del suelo.

2.- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.

3.- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.

4.- No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar respondan a las características siguientes: el área mínima de las retículas que deberán conformar será de 300 cm² al menos, en una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en las hileras situadas a 60 cm. del borde inferior de la malla, las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.

5.- No se permite la colocación de alambre de espino ni en la parte baja del cerramiento ni en superior.

6.- El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado, los accidentes del terreno o los productos detenidos artificialmente por corrimientos de tierras, faciliten la entrada de caza procedente del exterior, y a la vez, impidan la salida de la propia.

7.- En las colindantes con carreteras y en evitación de atropellos a la fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de fauna silvestre.

8.- Previamente al acondicionamiento del cercado, el peticionario no podrá realizar acto o sistema de atracción de la caza existente en las fincas colindantes.

9.- Las obras se realizarán durante el día, y cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 A), B) y C) del Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres se interrumpirán los trabajos del 15 de febrero al 15 de agosto.

10.- Previamente a la realización del vallado, si este afectase a la vegetación existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/95, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).

11.- Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombros que se produzca durante su realización.

12.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y las vías pecuarias que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.

13.- Este informe es independiente de cualquier otro que deba ser otorgado por la Administración Central, Autonómica o Local y no exime de la obtención de la licencia Urbanística municipal (art. 151,1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid), y se realiza a efectos de dar cumplimiento al art. 17,9 y 21,6 del vigente reglamento de caza y en art. 34,f de la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y Fauna Silvestre.

14.- El inicio de las obras deberá ser comunicado a los Agentes Forestales de la Comarca V-Torrelaguna, con al menos 48 horas de antelación (tlfno 915801846).

15.- Para la realización de los trabajos se deberá cumplir la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1979, nº 79/409/CEE, relativas a zonas ZEPA (protección de aves), la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid y cualquier otra legislación que les afecte. Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo único de fauna, apartado 1B)- vertebrados, letras A, B, y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Flora Silvestre (BOCM 9-4-92) se interrumpirán los trabajos del 1 de marzo al 15 de julio.

16.- Esta autorización caduca al año de su recepción.

17.- Deberá de contar con las protecciones eléctricas contra posibles contactos de personas, así como con su correspondiente toma de tierra.

18.- Se colocarán carteles indicativos en lugares bien visibles.

19.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- Deberá abonar ■ € en concepto de Tasa Urbanística y ■ € en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de ■ €.

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. ■ licencia para la instalación de 15 colmenas para autoconsumo tipo Dadant en la parcela ■ del polígono ■, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto nº expte: ■

Legislación aplicable:

En Materia Medioambiental:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM 01/07/2002)
- Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE 07/ 12/ 1961)
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

En materia de Residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE 30/ 07/ 88)
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos

y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (BOE 05/ 07/ 97)

- Orden 2029/2000, de 26 de mayo por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- Orden de 13 de Octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 10/ 11/ 89)
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

En materia de SHT.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

En Materia de Actividades Ganaderas Pecuarias:

- Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.
- Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

Normas comunes.

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Documentación:

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo sobre el cumplimiento de la normativa por parte de una Actividad determinada.

El solicitante presenta la siguiente documentación, además de la solicitud:

- Plano catastral con situación en planta de colmenares y de las tablillas identificativas, describiéndolas, en los linderos.
- Plano con las distancias a las que hace referencia el Real Decreto 209/2002.
- Escritura de compraventa de la parcela
- Fotocopia de DNI del solicitante.
- Fotografía área señalando la parcela

Informe:

Contrastada la solicitud con la Normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias (en adelante NNCC y SS) se informa que la explotación apiaria se asienta sobre una parcela, clasificada como **SUELO DE RÚSTICO**

La instalación de colmenas, no se considera un uso específico, ni se encuadra dentro de un proyecto general de edificación, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, no siendo por tanto necesario la obtención de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA para su instalación.

- A efectos del cumplimiento de las distancias a los que se refiere el **artículo 8.2.** del Real Decreto 209/2002, se comprueba que se cumple con las mismas.
- El **artículo 14** del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo De Gobierno, hace referencia a la colocación de unas tablillas que adviertan de la actividad. Estas tablillas se sitúan en las fotos aéreas de la documentación aportada, y se especifica además que se realizarán acorde a ese artículo 14.
- Una vez registrada la actividad en la Comunidad de Madrid. se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del Programa Sanitario suscrito por Veterinario con la que se dé de Alta la actividad.

Por lo tanto, por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la Instalación de **15 colmenas tipo Dadant para Autoconsumo**, no siendo necesaria calificación urbanística al no solicitarse más instalaciones que los propios colmenares, y cumplirse con la normativa específica sobre explotaciones apícolas.

A efectos de dejar constancia, se deberá aportar en el Ayuntamiento, cuando se obtenga, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del Programa Sanitario suscrito por Veterinario con la que se dé de Alta la actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales La presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia para la instalación de 5 colmenas para autoconsumo tipo Langstroth, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], de acuerdo con el informe favorable del arquitecto nº expte: [REDACTED]

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

En Materia Medioambiental:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM 01/07/2002)
- Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE 07/ 12/ 1961)
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

En materia de Residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE 30/ 07/ 88)
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (BOE 05/ 07/ 97)
- Orden 2029/2000, de 26 de mayo por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- Orden de 13 de Octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 10/ 11/ 89)
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

En materia de SHT.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

En Materia de Actividades Ganaderas Pecuarias:

- Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.
- Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

Normas comunes.

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Documentación:

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo sobre el cumplimiento de la normativa por parte de una Actividad determinada.

El solicitante presenta la siguiente documentación, además de la solicitud:

- Memoria de Actividad y Programa sanitario de Explotación agrícola suscrito por veterinario, [REDACTED], en la que entre otras cuestiones se especifican en su punto 3.1. las distancias a las que hace referencia el artículo 8.2. del Real Decreto 209/2002, y en su punto 5.1. se concretan las tablillas a las que hace referencia el artículo 14 del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo de Gobierno
- Fotocopia de DNI del solicitante.
- Autorización de Uso del Terreno por parte de [REDACTED] al solicitante, y Fotocopia de DNI de esta persona.
- Ficha Catastral de la parcela

Informe:

Contrastada la solicitud con la Normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias (en adelante NNCC y SS) se informa que la explotación apiaria se asienta sobre una parcela, clasificada como **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**.

El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterá a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

La instalación de colmenas, no se considera un uso específico, ni se encuadra dentro de un proyecto general de edificación, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, no siendo por tanto necesario la obtención de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA para su instalación.

- A efectos del cumplimiento de las distancias a los que se refiere el **artículo 8.2.** del Real Decreto 209/2002, se comprueba por parte del técnico que suscribe el presente informe que se cumple con las mismas.
- Se deberán instalar en los linderos las tablillas a las que hace referencia el **artículo 14** del Decreto 146/2017 de 12 de diciembre del Consejo De Gobierno, advirtiendo de la actividad.
- Una vez registrada la actividad en la Comunidad de Madrid. se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad

Por lo tanto, por todo lo anterior, se informa **favorablemente** a la Instalación de **5 colmenas tipo Langstroth para Autoconsumo**, no siendo necesaria calificación urbanística al no solicitarse más instalaciones que los propios colmenares, y cumplirse con la normativa específica sobre explotaciones apícolas.

Se deberá instalar las tablillas en los linderos acorde a lo que establece el **artículo 14** del Decreto 146/2017 y, solamente a efectos de dejar constancia, se deberá aportar en el Ayuntamiento, cuando se obtenga, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales La presente licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a **D. ██████████** licencia de obra para instalación de puerta metálica de 3 metros de anchura en el polígono **████**, parcela **████** del catastro de rústica de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto, nº expte: **████████████████████**

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe:

El Ayuntamiento de El Vellón, consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas urbanísticas por parte de una solicitud. Se presenta, además, presupuesto (PEM: 400, 00 €)

Informe.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO de RESERVA METROPOLITANA**. El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a lo previsto para **SUELO RÚSTICO**.
- La instalación de una puerta metálica delimitando su finca, se considera **una obra permitida**.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con las NNSS1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar ■ € en concepto de Tasa urbanística y ■ € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de ■ €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

12.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. ■■■■■■■■■■ licencia para agrupación de parcelas en la C/ ■■■■■■■■■■, y ■■■ de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto nº expete: ■■■■■■■■■■:

INFORME TÉCNICO

Legislación aplicable:

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).

- Ordenanza municipal modificada para edificación en el Calvario I y el Calvario II, del Polígono 10 del sector Ensanche RU4 de las NNCC y SS de El Vellón. (Aprob. def., B.O.C.M. de 14 de Mayo de 2.011).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe:

El Ayuntamiento de El Vellón, consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas de una parcelación, tras solicitud de particular de que se agreguen dos parcelas.

Se aporta, además de la hoja de solicitud, **PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS**, redactado por la Arquitecto [REDACTED], compuesto de **MEMORIA y 3 PLANOS**.

Se presenta además Documentación acreditativa de Titularidad de los terrenos.

Informe.

Consultadas las Normas urbanística de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- Las parcelas objeto de esta parcelación se encuentran en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, tipología de Usos RU4, subtipos X,Y, remitiendo las NNCC y SS, su desarrollo mediante Estudio de Detalle Existe aprobado definitivamente **ESTUDIO DE DETALLE** para este sector, y Ordenanza municipal con condiciones concretas para el sector de El Calvario.
- En la Ordenanza municipal para el sector de El Calvario, se especifica en el **Art. 1.6.**, sobre Condiciones de la parcela, lo siguiente:

“1. Las parcelas se ajustarán, en general, a la parcelación resultante contenida en los proyectos de reparcelación correspondientes a las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2, aprobados por el Ayuntamiento de El Vellón.

2. A efectos de segregación de las referidas parcelas adjudicadas, se establecen las siguientes condiciones:

- *Parcela mínima: 250 metros cuadrados.*
- *Frente mínimo: el determinado según el proyecto de reparcelación vigente.”*

Las dos parcelas iniciales del proyecto son fruto del Proyecto de parcelación que acompañaba al ESTUDIO DE DETALLE.

- Según la MEMORIA del proyecto de AGREGACIÓN presentado, las **PARCELAS ORIGINALES cuentan con una superficie de [REDACTED] m2 y [REDACTED] m2**, proponiéndose su agrupación en una sola **PARCELA RESULTANTE de [REDACTED] m2**, con frente de 52,48 m. a la calle [REDACTED] y de 12,74 m a la Calle [REDACTED].

No existen edificaciones en las parcelas objeto de esta agrupación, ni tampoco, lógicamente en la resultante

Las dos parcelas iniciales no poseen cargas urbanísticas ni servidumbres conocidas.

Se comprueba, en la Documentación acreditativa de Titularidad de los terrenos, que ambas parcelas se encuentran a nombre del solicitante de la parcelación.

- Se comprueba, además, que la parcela resultante cuenta con frente a viario público, tal y como se exige en la LS 9/2.001 y que, además se cumple con la superficie mínima a efectos de parcelación de la Ordenanza, por lo tanto, se concluye con que **la parcelación presentada es acorde a normativa urbanística.**

Por lo tanto, por todo lo anterior, **se informa favorablemente** al cumplimiento de la parcelación propuesta con la normativa urbanística de aplicación.

Descripción de la Parcela [REDACTED]:

Superficie [REDACTED] m²

Lindero norte: Calle [REDACTED] (31,77m)

Lindero este: Parcela Calle [REDACTED] (15,74m)

Linderos sur: Parcela Avenida [REDACTED] (20,70m) y Parcela Calle [REDACTED] (6,53m)

Descripción de la parcela [REDACTED]:

Superficie [REDACTED] m²

Lindero norte: Calle [REDACTED] (20,71m)

Lindero este: Calle [REDACTED] (12,74m)

Lindero oeste: Parcela Calle [REDACTED] (15,74m)

Linderos sur: Parcela Calle [REDACTED] (15,78m)

1.4.2

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA RESULTANTE

La descripción de la finca resultante es la siguiente:

Superficie de [REDACTED] m²

Lindero norte: Calle [REDACTED] (52,48m)

Lindero este: Calle [REDACTED] (12,74m)

Linderos sur: Parcela Avenida [REDACTED] (20,70m) y Parcela calle [REDACTED] (22,31m).

Lindero oeste: Calle [REDACTED]

La parcela resultante tendrá la siguiente dirección: Calle [REDACTED].

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar [REDACTED] € en concepto de Tasa urbanística

La Junta de Gobierno Local acuerda, autorizar a D^a. [REDACTED], la instalación de un puesto en el mercadillo municipal los jueves para la venta de bisutería, artesanía, bolsos de 6x2 m².

1.- Deberá estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Deberá abonar la tasa por la instalación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, autorizar a D. [REDACTED], la instalación de un puesto en el mercadillo municipal los jueves para la venta de pescado de 6x2 m².

1.- Deberá estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Deberá abonar la tasa por la instalación.

13.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED], de acuerdo con el art. 93-1- e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, al tener acreditada una discapacidad del 36%, a partir del ejercicio 2022.

1.- La exención se le concede para un único vehículo que esté a nombre del minusválido para su uso exclusivo, [REDACTED] matrícula [REDACTED]. Se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad así como los destinados a su transporte.

2.- Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiario por más de un vehículo simultáneamente.

14.- Vista la solicitud presentada por D^a. [REDACTED] con DNI n° [REDACTED] la obtención de Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de un perro de la raza "[REDACTED]" con el microchip n° [REDACTED] para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y para dar cumplimiento a la normativa sobre Protección de animales domésticos Ley 1/2000, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en el Art. 3-2 establece que la Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, conforme a lo dispuesto en el 3 de la Ley 50/99.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Se ha presentado una solicitud que reúne los requisitos del art. 3-1, para la tenencia de un perro de la raza "[REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Conceder a D^a. [REDACTED] con DNI n° [REDACTED] licencia para tenencia de animales peligrosos, de un perro de la raza "[REDACTED]" con el microchip n° [REDACTED].

2.- El tenedor del animal estará obligado a:

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

3.- El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

15.- La Junta de Gobierno Local acuerda, La Junta de Gobierno Local acuerda, autorizar a D. [REDACTED], la instalación de un puesto en el mercadillo municipal los jueves para la venta de pescado de 6x2 m².

1.- Deberá estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Deberá abonar la tasa por la instalación.

16.- La Junta de Gobierno Local toma nota del escrito presentado por D^a. [REDACTED] sobre las molestias que le causa la farola instalada en su fachada en la C/ [REDACTED], de El Espartal

17.- La Junta de Gobierno Local toma nota del escrito presentado por D. [REDACTED] en relación a la placa vado que tiene en la C/ [REDACTED], necesita que se le pinte de amarillo la salida del garaje a la izquierda que puede girar al salir con el coche.

18.- La Junta de Gobierno Toma nota de la prueba ciclista “Vuelta a Madrid non stop” los días 11, 12 y 13 de Junio de 2021 y que pasa por El Vellón

19.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D. [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED], por parte del Ayuntamiento de El Vellón se le han notificado los siguientes impuestos municipales:

IVTM año 2021 por importe de [REDACTED] €

Tasa Vados por importe de [REDACTED] €

Tasa pastos Dehesa por importe de [REDACTED] €

Total débito: [REDACTED] €

El Ayuntamiento de El Vellón adeuda la factura nº [REDACTED] de fecha 15-04-2021 por importe de [REDACTED] €.

Se acuerda compensar estos importes lo que da un resultado a favor de [REDACTED] por importe de [REDACTED] €

20.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la solicitud presentada por D^a. [REDACTED], en relación con la reparación del camino del Paraje de las Quintas

La Junta de Gobierno Local toma nota de la solicitud presentada por D. [REDACTED] en relación con la reparación del camino de Guadalix

21.- La Junta de Gobierno Local toma nota del escrito presentado por D. [REDACTED] en relación con la colocación de propaganda electoral en los contenedores de la basura

22.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la Travesía San Blas, 5 debido a que a la entrada y salida del garaje los vehículos que se estacionan bloquean la maniobra impidiendo el giro

23.- De acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas.

El artículo 2 de esta establece que el hecho imponible: Está constituido por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como contenedores, los que además de las obligaciones fiscales deberán cumplir las establecidas en la correspondiente Ordenanza con normas sobre policía y buen gobierno sobre los mismo y demás normas y Bandos que le sean aplicables.

De acuerdo con la información obrante en este Ayuntamiento, D^a. [REDACTED] ha realizado las siguientes ocupaciones de vía pública:

1.- Ha colocado una saca de 1 m en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid) durante 3 días.

$1 \text{ m} \times 0,15 \text{ €/día} \times 3 \text{ días} = 0,45 \text{ €}$

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

1.- El ayuntamiento de El Vellón, quiere dinamizar el asociacionismo entre los jóvenes del municipio, así como la realización de actividades, para este fin se les ha cedido un local, que consideramos que hay que seguir equipando y acondicionando con el fin de que los jóvenes puedan reunirse y realizar actividades dentro del municipio, tales como cine de verano, se solicita la adquisición de un proyector, juegos de mesa, actividades relacionadas con la música, por eso se solicita una mesa de mezclas, actividades para el esparcimiento: mesa de ping-pong, red de tenis portátil, equipamiento para realizar mantenimiento físico: estación de equilibrio balance, kit mancuernas, correas de suspensión Cross, disco de caucho de musculación, saco de boxeo y guantes de boxeo, equipamiento: un panel Chroma colgable, biombo divisor, armario de metal, puff y una Tablet.

Para poder continuar con el acondicionamiento y la generación de un punto de encuentro de los jóvenes del municipio, y dada la situación generada por la pandemia de la COVID19, que estamos viviendo se considera que el local donde se reúnen los jóvenes debe reunir unas mínimas condiciones de equipamiento para que puedan pasar su tiempo de ocio, y dinamizar las actividades entre ellos y con otros sectores de la población.

Se han solicitado los presupuestos que a continuación se enumeran:

- 1.- Madrid Hifi.com mesa de mezclas por importe de 1.757,20 € (IVA incluido)
- 2.- PC Componentes y Multimedia SLU panel chroma plegable por importe de 149,99 € (IVA incluido)
- 3.- Decathlon España SAU estación de equilibrio balance, kit mancuernas, correas de suspensión Cross, disco de caucho de musculación por importe de 559,85 (IVA incluido)
- 4.- Decathlon España SAU mesa de ping-pong, funda de mesa, pelotas, saco de boxeo y guantes de boxeo por importe de 557,52 (IVA incluido)
- 5.- Vida XL biombo divisor por importe de 80,99 € (IVA incluido)

- 6.- IKEA armario de metal por importe de 75 € (IVA incluido)
 - 7.- Soluciones Informáticas, ██████████, Proyector por importe de 515,90 € (IVA incluido) y tablet por importe de 189,97 € (IVA incluido)
 - 8.- Papelería Atalaya, ██████████, juegos de mesa, por importe de 267,55 € (IVA incluido)
 - 9.- Technology Sport red de tenis portátil por importe de 385,99 € (IVA incluido)
 - 10.- Happers, ecommerce Group SL, puff por importe de 122,39 € (IVA incluido)
- Total actuación: 4.662,35 €

El 75% de la actuación asciende a la cantidad de **3.496,76 €**, que es la cantidad que se solicita

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la Orden 907/2021 de 30 de Abril de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y el Acuerdo de 9 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno

1.- Solicitar una subvención por importe de 55.000 € para iniciar el avance del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de El Vellón

2.- Aprobar la redacción del avance del Plan General de ordenación Urbana de El Vellón

3.- Hacer constar que por parte del Ayuntamiento de El Vellón no se han adoptado acuerdos en relación a la adjudicación de la redacción del avance del Plan General de Ordenación Urbana de El Vellón expresado, ni se han aprobado los pliegos que han de regir dicho contrato

4.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

1.- Telefónica de España SAU factura nº TA60E0167624 por importe de 440,74 €, nº 704SJO50Q46G por importe de 113 €, nº TA6NF0087749 por importe de 80,06 €, nº TA6NF0087746 por importe de 25,50 €, nº 918413174 por importe de 69,40 €, nº TA6NF0087742 por importe de 51,29 €, nº TA6NF0087741 por importe de 71,40 €

2.- Securitas Direct España SA factura nº 2105C00572945 por importe de 81,89 €, nº 2105C00110266 por importe de 50,67 €, nº 2105C00052781 por importe de 50,11 €, nº 2105C00115202 por importe de 50,67 €, 2105C01180128 por importe de 44,77 €, nº 2105C01104911 por importe de 54,01 €, nº TA6NF0087740 por importe de 29,84 €, nº TA6NF0087748 por importe de 66,40 €, nº TA6NF0087743 por importe de 71,40 €,

3.- Telefónica de España SA factura nº 704SJI050MCIA por importe de 113 €, nº TA6NF0087745 por importe de 17,40 €, nº TA6NF0087747 por importe de 26,40 €

4.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza vehículo municipal 1744 BFY por importe de 748,65 €

5.- Sierra Norte Digital SL factura nº F21//119 por importe de 102,85 € (publicidad Ayuntamiento)

6.- Informática y Servicios V. SL factura nº 0019098 por importe de 640,70 € (reparación equipos informáticos)

7.- Correos y Telégrafos factura nº FRO29211007610 por importe de 10,65 €, nº FRO20210922520 por importe de 36,54 €, nº FRO20210912541 por importe de 8,69 € (envío de correo)

8.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21210405010021020 por importe de 409,36 €, nº 21210405010021010 por importe de 614,53 €, nº 212104050100200979 por importe de 134,03 €, nº 21210405010021115 por importe de 205,92 €, nº 21210405010021093 por importe de 303,96 €, nº 21210405010032100 por importe de 124,96 €, nº 21210405010032099 por importe de 188,70 €, nº 21210503010112027 por importe de 80,13 €, nº 21210409010035693 por importe de 212,60 €, nº 21210511010122602 por

- importe de 508,51 €, nº 21210409010035591 por importe de 273,31 €, nº 21210511010182648 por importe de 178,27 €
- 9.- ██████████, factura nº 5921 por importe de 881,75 € (suministro de material de ferretería)
- 10.- ██████████ factura nº 05/21 por importe de 181,50 € (alquiler de de finca para parking municipal)
- 11.- Alirsa SL facturas nº 14580 por importe de 190,56 €, nº 14581 por importe de 1.519,75 €, nº 14579 por importe de 589,63 €
- 12.- Curenergia Comercializado de Último Recurso SAU factura nº 09210504010061820 por importe de 8,62 €, nº 09210504010055362 por importe de 46,16 €, nº 09210504010055339 por importe de 15,32 €, nº 09210504010055336 por importe de 320,50 €, nº 09210504010067497 por importe de 72,35 €, nº 09210504010064372 por importe de 39,01 €, nº 09210504010094805 por importe de 54,27 €, nº 09210504010090887 por importe de 62,06 €, nº 09210504010081125 por importe de 78,21 €, nº 09210504010113743 por importe de 100,33 €, nº 09210504010095991 por importe de 104,81 €, nº 092105143 por importe de 14,99 €
- 13.- Mancomunidad Servicios Sociales Sierra Norte cuota 2º trimestre por importe de 5.192 €
- 14.- Burokopy SL factura nº 50976 por importe de 135,90 € (mantenimiento de fotocopiadora)
- 15.- ██████████ factura nº 221001619 por importe de 635,32 € (mantenimiento de extintores)
- 16.- Anek3 SL factura nº M20211482 por importe de 30,13 € (mantenimiento de desfibriladores)
- 17.- Campsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/21/002955 por importe de 31 €, nº 096777/D/21/003019 por importe de 60 €, nº 096777/D/21/003216 por importe de 90 € (suministro de gasoil para los vehículos municipales)
- 18.- BBVA comisiones mes de mayo por importe de 35 €
- 19.- ██████████ factura nº 47 por importe de 400,71 € (suministro de material de papelería)
- 20.- Nitlux SA factura nº 21-0102 por importe de 2.917,43 € (mantenimiento de alumbrado público)
- 21.- Mancomunidad de Servicios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos 2º trimestre 21, tasa liquidación 2021/MNM/53 por importe de 1.543,81 €
- 22.- ██████████ factura nº 21 por importe de 62,95 € (suministro de productos para varios eventos municipales)
- 23.- Canal de Isabel II SA factura nº 210003320522 por importe de 77,40 €, nº 210003281587 por importe de 22,11 €, nº 210003282744 por importe de 20 €, nº 210003282691 por importe de 41,31 €, nº 210003282690 por importe de 20 €, nº 210003281588 por importe de 28,46 €, nº 210003289332 por importe de 20 €, nº 210003288904 por importe de 20 €, nº 210003286298 por importe de 40,25 €, nº 210003284453 por importe de 20 €, nº 210003293034 por importe de 21,05 €, nº 210003292912 por importe de 21,07 €, nº 210003292639 por importe de 151,44 €, nº 210003292513 por importe de 13,56 €, nº 210003293037 por importe de 50,81 €, nº 210003293037 por importe de 50,81 €, nº 210003293036 por importe de 26,33 €, por importe de 26,33 €, nº 210003293035 por importe de 20 €, nº 210003293570 por importe de 24,40 €, nº 210003293569 por importe de 24,40 €, nº 210003293568 por importe de 26,51 €, nº 210003293517 por importe de 132,34 €
- 24.- PSA Financial Services Spain EFC SA por importe de 373,30 € (renting vehículo municipal)

- 25.- Asociación Deportiva N-I factura nº 43/2021 por importe de 200 € (cuota socio)
- 26.- Artists, Music & Shows SL factura AVE003-2021 por importe de 363 € (actuación musical)
- 27.- Okaro Crea Espacios SL factura nº 140/21 por importe de 244,42 € (adquisición de telas para exposición)
- 28.- Panadería Pastelería La Chapata SL factura nº 117 por importe de 34,75 €, nº 119 por importe de 25,11 €, nº 120 por importe de 123 € (suministro de productos para el día de las elecciones, y otros eventos)
- 29.- [REDACTED] factura nº 5577 por importe de 170 € (suministro de plantas para jardines)
- 30.- [REDACTED] factura nº 18 por importe de 374,22 € (reparación averías fontanería)
- 31.- [REDACTED] factura nº 221001692 por importe de 658,24 € (sustitución extintores en mal estado)
- 32.- [REDACTED] factura nº 5941 por importe de 762,08 € (suministro de material de ferretería)
- 33.- Asesoría Colmenar SL factura nº 352 por importe de 290 € (elaboración de nóminas y seguros sociales)
- 34.- Banco Sabadell comisiones por importe de 64,15 €
- 35.- BBVA amortización del préstamo 00046841856 por importe de 7.305,20 €
- 36.- BBVA intereses del préstamo 00046841856 por importe de 215,48 €
- 37.- Bankia comisiones mes de mayo por importe de 33,25 €
- 38.- Tesorería de la Seguridad Social cuota patronal por importe de 9.771,46 € y por importe de 2.033,39 €

PUNTO V: ADJUDICAR EL CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE EL VELLÓN

El anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del sector público el día 20-04-21, La mesa de contratación se reunió en sesión pública el día 26 de mayo de 2021 a las 10,00 horas con el siguiente resultado:

Registro de Entrada	NIF	Empresa	Oferta económica sin iva
2021/403	A08954828	Limpiezas barcino SA	33.138,00 €
2021/434	B50781657	Anayet Mundus SL	31.400,00 €
2021/466	B87185799	Santa Gema Servicios Integrales SL	34.201,00 €
2021/476	B85902443	Grupo Hnos. Gonzalo Multiservicios SL	31.850,00 €
2021/481	B88237110	Espacios Servicios a Comunidades SL	31.320,00 €
2021/484	A80364243	Clece SA	34.660,79 €

La mejor oferta es la de la empresa Espacios Servicios a Comunidades SL por importe de 31.320,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Adjudicar a la empresa Espacios Servicios a Comunidades SL por importe de 31.320,00 €+iva la limpieza e higiene de las dependencias municipales de El Vellón por un periodo de dos años y se podrá prorrogar por otros dos.
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO VI: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Local aprueba los siguientes presupuestos:

- 1.- Revestimientos Tesla SLU presupuesto para revestimiento de pavimento con hormigón gris en el frontón de El Vellón por un importe de 5540+IVA

- 2.- [REDACTED] presupuesto para pérgola en KIT de madera laminada para colocación de lona para sombra, no está incluida la lona por un importe de 1.276 €+IVA
- 3.- [REDACTED] cerrajería 11 celchas de tubo y 27 correas para unir celchas para el colegio por un importe de 3450+IVA
- 4.- [REDACTED] marquesina recubierta de policarbonato compacto y 4 unidades de chapa perforada por un importe de 2600 +IVA
- 5.- [REDACTED] estructura de 10x12x3 para el colegio antiguo por importe de 2350+IVA

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la sesión por la señora Alcaldesa, siendo las 18,00 horas de su día, de lo que yo, la secretaria, doy fe.